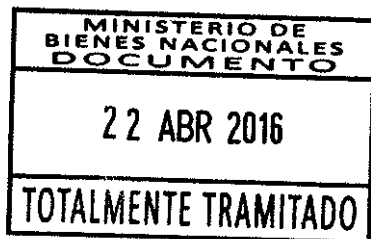




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CHT



CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 7, DE 2016, DEL
MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES.

SANTIAGO, 21 ABR 16 *029806

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto del epígrafe, que aprueba contrato de concesión de uso gratuito, celebrado por escritura pública entre Aguas Del Valle S.A. y el Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales, respecto de bienes que indica, ubicados en la Región de Coquimbo, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, se hace presente que dentro de los fundamentos normativos del acto sometido a control previo de juridicidad, no debió incluirse el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para Firmar “Por Orden del Presidente de la República”, por cuanto el decreto en examen fue firmado por la Jefa de Estado. Ello, además, por tratarse de una materia cuya delegación no queda comprendida dentro de las que se describen en el referido decreto N° 19, de 2001, ya sea en términos generales, como tampoco respecto del Ministerio de Bienes Nacionales.

Asimismo, se hace presente que el decreto N° 151, de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, que otorgó la concesión de uso gratuito a la sociedad “Aguas Del Valle S.A”, tiene la calidad de afecto, y no como se indica en las cláusulas tercera y décimo octava del contrato que se aprueba por el acto que en esta oportunidad se somete a control de juridicidad.

Por último, y en lo formal, se advierte que en la cláusula décima del contrato que se aprueba, y según su correlación, se consignan dos letras e).

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al documento de la suma.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES
PRESENTE

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. 041CU353444
PEE/CAC/AMK/AOS



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DOCUMENTO
22 ABR 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE **AGUAS DEL VALLE S.A.** Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 05 DE MAYO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LA SERENA, OSCAR FERNÁNDEZ MORA, RESPECTO DE BIENES QUE INDICA, UBICADOS EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

SANTIAGO, 29 ENE 2016

N° 7 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el **Decreto Supremo N° 151 de 15 de Diciembre de 2014**, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante **Decreto Supremo N° 151 de 15 de Diciembre de 2014**, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión de uso gratuito de bienes fiscales ubicados en la Región de Coquimbo, a **AGUAS DEL VALLE S.A.**;

Que con fecha 05 de Mayo de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don José Luis Murillo Collado, en representación de **AGUAS DEL VALLE S.A.**, suscribieron bajo el Repertorio N° 3.591-2015 la respectiva escritura pública de concesión de uso gratuito de bienes fiscales, ante el Notario Público de La Serena, don Oscar Fernández Mora.

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DECUC. DTO.		
		03



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. III BIMESTRE 2015

2 REPERTORIO N° 3.591-2015.-

7 **

8 CONTRATO DE CONCESION GRATUITA

9 *

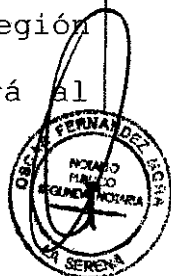
10 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

11 -Y-

12 AGUAS DEL VALLE S.A.

13 **

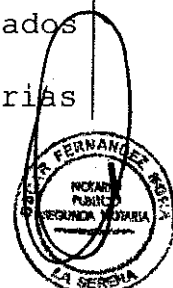
14
15
16
17
18 =====
19 En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a cinco
20 de Mayo del año dos mil quince, ante mí, **OSCAR**
21 **FERNANDEZ MORA**, Abogado, Notario Público Titular de la
22 Segunda Notaría de La Serena, con domicilio en calle
23 Cordovez numero quinientos ochenta y ocho, oficina
24 ciento ocho, Edificio Don Oscar, comparecen: por una
25 parte, don **DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF**, chileno, soltero,
26 administrador público, cédula nacional de identidad
27 número nueve millones trescientos ochenta y dos mil
28 novecientos cincuenta y nueve guión K, Secretario
29 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
30 de Coquimbo, en representación como se acreditará al



1 final del FISCO DE CHILE, **MINISTERIO DE BIENES**
2 **NACIONALES**, en adelante e indistintamente el "MBN" o
3 el "Ministerio", Rol Único tributario número sesenta y
4 un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos
5 domiciliados para estos efectos en calle Prat número
6 doscientos cincuenta y cinco, oficina cuatrocientos
7 diez, ciudad de La Serena, por una parte; y, por la
8 otra, sociedad "**AGUAS DEL VALLE S.A.**", en adelante "la
9 Empresa" o "la Concesionaria", sociedad comercial del
10 giro de servicios sanitarios, Rol Único Tributario
11 número noventa y nueve millones quinientos cuarenta y
12 uno mil trescientos ochenta guión nueve, debidamente
13 representada por su gerente general don **JOSE LUIS**
14 **MURILLO COLLADO**, español, casado, economista, cédula
15 de identidad para extranjeros número veintiún millones
16 ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos
17 guion tres, ambos domiciliados en calle Colo Colo
18 número novecientos treinta y cinco, ciudad y comuna de
19 La Serena, Región de Coquimbo; todos los
20 comparecientes mayores de edad, quienes se
21 identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen
22 que vienen en celebrar el presente contrato de
23 Concesión de USO GRATUITO: PRIMERO: FUNDAMENTOS
24 LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.- a) Que con fecha 29 de
25 septiembre de 2005, ante el Notario Público de la
26 ciudad de Valparaíso, don Eduardo Bravo Ubilla, la
27 sociedad "**Bass S.A.**", concesionaria de la
28 Infraestructura Penitenciaria -Grupo 1 y Gendarmería
29 de Chile, suscribieron con la sociedad del giro
30 sanitario, Aguas del Valle S.A., un contrato de



1 abastecimiento de agua potable y servicio de
2 alcantarillado, para proveer servicios especiales al
3 Complejo Penitenciario de La Serena, construido en el
4 sector rural de Huachalalume y al que comparecieron
5 los Subsecretarios del Ministerio de Obras Públicas y
6 del Ministerio de Justicia, en señal de haber tomado
7 conocimiento y conformidad con el contenido y términos
8 de dicho contrato.- b) Que considerando que el
9 Complejo Penitenciario de La Serena, se encuentra
10 fuera de los límites del área de concesión de Aguas
11 del Valle S.A., se consignó en dicho Convenio, que
12 conforme con lo dispuesto en el artículo 52 bis del
13 D.F.L. N° 382 de 1989, Ley General de Servicios
14 Sanitarios, en la medida que la concesionaria del
15 Complejo Penitenciario de La Serena- "Bass S.A."-
16 construyera las instalaciones necesarias, la
17 concesionaria sanitaria se encontraría en condiciones
18 de proveer los servicios especiales de agua potable y
19 alcantarillado, en los términos señalados en el
20 mencionado contrato.- c) Que habiéndose construido las
21 instalaciones sanitarias respectivas y en cumplimiento
22 de lo estipulado en el contrato de abastecimiento
23 referido, la sociedad Aguas del Valle S.A. solicitó al
24 Ministerio de Bienes Nacionales la concesión gratuita
25 de los bienes fiscales que más adelante se señalan,
26 con el objeto de explotar, mantener, operar y proveer
27 los servicios especiales de agua potable y
28 alcantarillado al Complejo Penitenciario de La Serena,
29 sector Huachalalume.- d) Que los bienes solicitados
30 corresponden a las instalaciones sanitarias



1 comprendidas por la red de agua potable desde el
2 medidor general del Complejo Penitenciario de La
3 Serena, hasta el punto que marca el ingreso de la
4 tubería al área de concesión de Aguas del Valle S.A. y
5 la Planta Elevadora de Aguas Servidas ubicada en
6 Camino San Ramón sin número, impulsión de aguas
7 servidas y el colector de alcantarillado que se
8 extiende desde la cámara pública ubicada
9 inmediatamente a la salida del Complejo Penitenciario,
10 hasta el punto que marca el ingreso de la tubería al
11 área de concesión de Aguas del Valle S.A..- e) Que la
12 concesión de uso solicitada se justifica toda vez que
13 las mencionadas instalaciones sanitarias son
14 complementarias de una obra pública, por lo que
15 constituyen inmuebles fiscales por destinación que
16 siguen la suerte del bien inmueble fiscal principal,
17 en donde se encuentra construido el Complejo
18 Penitenciario de La Serena-Huachalalume, y tienen por
19 objetivo proveer el servicio especial de suministro de
20 agua potable y recolección de aguas servidas a la
21 referida infraestructura de reclusión penal.- f) Que,
22 adicionalmente, la concesión de uso permitirá que se
23 aporte con infraestructura sanitaria al desarrollo
24 social de localidades vecinas rurales, con impacto en
25 la calidad de vida de las personas que habitan el
26 sector.- g) Que, de conformidad a lo establecido en el
27 artículo 52 bis de la Ley General de Servicios
28 Sanitarios, los prestadores podrán establecer,
29 construir, mantener y explotar sistemas de agua
30 potable, alcantarillado y tratamiento de aguas



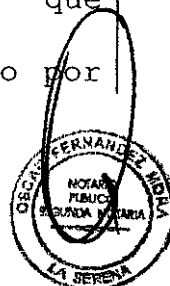
1 servidas en el ámbito rural, bajo la condición de no
2 afectar o comprometer la calidad y continuidad del
3 servicio público sanitario.- h) Que el artículo 49 de
4 la Ley General de Servicios Sanitarios dispone que, el
5 Presidente de la República, a través del Ministerio de
6 Bienes Nacionales y de acuerdo a las normas
7 establecidas en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, podrá
8 conceder bienes fiscales a cualquier persona natural ó
9 jurídica, con el objeto de que en ellos se efectúen
10 instalaciones de servicios sanitarios por parte de un
11 prestador de servicios sanitarios, la cual podrá ceder
12 o transferir su derecho conjuntamente con su
13 infraestructura.- i) Que mediante Decreto Supremo N°
14 151, de fecha 15 de Diciembre de 2014, el MBN otorgó a
15 la sociedad AGUAS DEL VALLE S.A. la concesión de uso
16 gratuito de los bienes fiscales que corresponden a las
17 instalaciones sanitarias de red de agua potable, desde
18 el medidor general del Complejo Penitenciario de
19 Huachalalume hasta el punto de ingreso de la tubería
20 al área de concesión de AGUAS DEL VALLE S.A.; y la
21 Planta Elevadora de Aguas Servidas, ubicada en Camino
22 a San Ramón s/n, impulsión de aguas servidas y
23 colector de alcantarillado que se extiende desde la
24 cámara pública ubicada inmediatamente a la salida del
25 complejo penitenciario hasta el punto que marca el
26 ingreso de la tubería al área de concesión de AGUAS
27 DEL VALLE S.A., que más adelante se individualizan.-
28 j) Que el acto administrativo antes referido fue
29 tomado razón con alcance por la Contraloría General de
30 la República, mediante Oficio N° 13246 de 17 de



1 febrero de 2015, señalándose que el órgano de control
2 entiende que, de acuerdo a los antecedentes aportados,
3 la red de abastecimiento de agua potable y servicio de
4 alcantarillado, así como las instalaciones de una
5 planta elevadora de aguas servidas, que son el objeto
6 de la concesión, han sido considerados como inmuebles
7 por destinación en atención a que dicha
8 infraestructura fue construida con fondos públicos y
9 han sido destinados en forma permanente al uso y
10 beneficio de un terreno fiscal, como lo es el complejo
11 penitenciario de La Serena.- k) El Decreto Supremo N°
12 151 de 15 de diciembre de 2014, fue publicado en el
13 Diario Oficial del día 20 de marzo del año 2015, de
14 conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 del D.L.
15 N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.- SEGUNDO: OBJETO
16 DE CONTRATO DE CONCESIÓN.- El presente contrato tiene
17 por objeto entregar en concesión de uso gratuito los
18 bienes fiscales que más adelante se señalan, para que
19 sean utilizados y destinados a mantener los servicios
20 especiales de agua potable y alcantarillado para el
21 "Complejo Penitenciario de La Serena" del sector rural
22 de Huachalalume, lo que generará un ahorro
23 significativo al Estado, particularmente a Gendarmería
24 de Chile, valorado en la cantidad de M\$ 1.241.515.-
25 por consumo de agua potable y servicios sanitarios,
26 durante la vida útil del complejo penitenciario por
27 los próximos 50 años. Adicionalmente, la concesión de
28 uso permitirá que se aporte con infraestructura
29 sanitaria al desarrollo social de localidades vecinas
30 rurales, con impacto en la calidad de vida de las



1 personas que habitan el sector.- TERCERO:
2 DEFINICIONES.- Las siguientes palabras y frases
3 tendrán el significado que a continuación se indica:
4 Año Contractual: corresponde a cada período de doce
5 meses contado desde la fecha de la firma del Contrato
6 de Concesión.- Área de Concesión: Son los bienes de
7 propiedad del Fisco de Chile que se proyectan en el
8 Plano N° 04101-4207-C.R. y que se singularizan en la
9 Cláusula Cuarta del presente Contrato y que el
10 Ministerio otorga en concesión de uso gratuito a la
11 Concesionaria.- Concesión: Es el derecho que por el
12 presente Contrato se otorga a la Concesionaria para
13 que pueda usar y gozar de los bienes fiscales,
14 entregando el servicio requerido, en conformidad a lo
15 que se estipula en el presente contrato.- Contrato
16 de Concesión o Contrato: Es el presente contrato de
17 concesión, suscrito por escritura pública entre el
18 Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las
19 cláusulas que el mismo contiene, el Decreto Exento
20 número 151, de fecha 15 de Diciembre de 2014, del
21 Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número
22 mil novecientos treinta y nueve, del año mil
23 novecientos setenta y siete, y la legislación
24 aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este
25 Contrato, comprenderá también sus modificaciones,
26 enmiendas y complementos que se efectúen en el
27 futuro.- Servicio: Es la descripción, en sus aspectos
28 técnicos y económicos, de las actividades que el
29 Concesionario se obliga a llevar a cabo, y que
30 desarrolla de acuerdo al Convenio celebrado tanto por

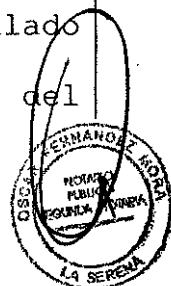


1 la empresa Sociedad Bass S.A, concesionaria de la
2 Infraestructura Penitenciaria Grupo 1, como por
3 Gendarmería de Chile, con la sociedad Aguas del Valle
4 S.A, por el contrato de abastecimiento de Agua Potable
5 y Servicio de Alcantarillado para el Complejo
6 Penitenciario de La Serena, Convenio que se entiende
7 formar parte y se protocoliza conjuntamente con el
8 presente Contrato, Decreto exento numero ciento
9 cincuenta y uno y plano N° 04101-4207-C.R, bajo el
10 numero quince.-----

11 CUARTO: SINGULARIZACION DE LOS BIENES FISCALES MATERIA
12 DE LA CONCESIÓN DE USO GRATUITO: Por el presente
13 instrumento, el MBN otorga en concesión gratuita a la
14 sociedad AGUAS DEL VALLE S.A., para quien acepta su
15 representante legal, don José Luis Murillo Collado,
16 los bienes fiscales: que corresponden a las
17 instalaciones sanitarias de red de agua potable, desde
18 el medidor general del Complejo Penitenciario de
19 Huachalalume hasta el punto de ingreso de la tubería
20 al área de concesión de Aguas del Valle S.A.; y la
21 Planta Elevadora de Aguas Servidas, ubicada en camino
22 San Ramón s/N°, impulsión de aguas servidas y colector
23 de alcantarillado que se extiende desde la cámara
24 pública ubicada inmediatamente a la salida del
25 complejo penitenciario hasta el punto que marca el
26 ingreso de la tubería al área de concesión de Aguas
27 del Valle S.A.; los que se proyectan en el plano N°
28 04101-4207-C.R., para fines administrativos como
29 sigue: Lote 1. Red de agua potable, superficie 596,55
30 m2.; faja comprendida entre los vértices A (inicio



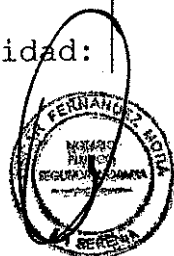
1 área de concesión Aguas del Valle) -B, de largo
2 2.386,15 m. y ancho de 0,25 m.- Lote 2. Red de agua
3 potable, bajo terrenos fiscales inscritos, superficie
4 148,65 m2.; faja comprendida entre los vértices B-C,
5 (medidor general del Recinto Penitenciario) de largo
6 594,45 m. y ancho de 0,25 m.- Lote 3. Red de
7 alcantarillado hasta salida P. Elevadora, superficie
8 258,83 m2.; faja comprendida entre los vértices D-D'
9 (punto de salida a Planta Elevadora), de largo 821,675
10 m. y ancho de 0,315 m.- Lote 4. Red de alcantarillado
11 (desde ingreso de Planta Elevadora), superficie 483,09
12 m2.; faja comprendida entre los vértices E'-E (ingreso
13 Planta de Tratamientos) de largo 1.533,61 m. y ancho
14 de 0,315 m.- Lote 5. Red de alcantarillado, terrenos
15 fiscales inscritos, superficie 109,50 m2.; faja
16 comprendida entre los vértices E-F (primera cámara de
17 inspección) de largo 347,00 m. y ancho de 0,315 m.-
18 Instalaciones de la Planta Elevadora de Aguas Servidas
19 ubicada en camino San Ramón s/n°.- Los citados bienes
20 se reputan inmuebles por destinación, atendido a que
21 como bienes fiscales complementarios están destinados
22 al servicio y operación de la obra pública "Complejo
23 Penitenciario de La Serena" construida en el Lote B-1,
24 parte del Lote B, de la Estancia Huachalalume, ubicado
25 en la Región de Coquimbo, que se encuentra inscrito a
26 nombre del Fisco a mayor cabida a fs. 1806 N° 1694,
27 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
28 Raíces de La Serena, correspondiente al año 1981.- Se
29 deja constancia que el Cuadro de Coordenadas señalado
30 en el plano N° 04101-4207-C.R., forma parte del



1 presente contrato.- QUINTO: DE LA OBLIGACION DE
2 PRESTAR LOS SERVICIOS SANITARIOS.- La Concesionaria se
3 obliga a destinar los bienes fiscales que se le
4 concesionan para proveer y mantener los servicios
5 especiales de agua potable y alcantarillado para el
6 Complejo Penitenciario de La Serena en el sector rural
7 de Huachalalume, utilizando la infraestructura
8 correspondiente construida con fondos públicos y que
9 ha sido destinada en forma permanente al uso y
10 beneficio del terreno fiscal, en el cual se encuentra
11 construido el referido recinto penitenciario.- SEXTO:
12 PLAZO DE LA CONCESIÓN.- El plazo de la concesión
13 gratuita será de cincuenta años (50 años), contados
14 desde la fecha de suscripción de la presente escritura
15 pública de concesión gratuita.- SÉPTIMO: OTRAS
16 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- Además de las
17 obligaciones contenidas en este contrato, el Decreto
18 Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año
19 mil novecientos setenta y siete, la Ley General de
20 Servicios Sanitarios y la legislación que le sea
21 aplicable, la Concesionaria se obliga a: a)
22 Modificaciones a los estatutos: la Concesionaria se
23 obliga a poner en conocimiento del Ministerio
24 cualquier modificación a los estatutos constitutivos
25 de su personalidad jurídica, como asimismo a sus
26 personerías e integración de su directiva, debiendo
27 además remitir al Ministerio toda la documentación
28 pertinente a la modificación una vez que ésta se
29 formalice de acuerdo a la ley.- b) Archivo del Plano:
30 Será obligación de la Concesionaria requerir el



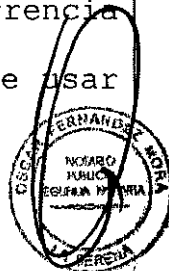
1 archivo del plano individualizado en la cláusula
2 Cuarta del presente contrato.- c) Obligaciones de
3 carácter ambiental: El Concesionario deberá cumplir
4 con toda la normativa ambiental vigente que le sea
5 aplicable y asumir la responsabilidad de protección
6 del medio ambiente como una variable incluida en su
7 gestión, implementando las medidas necesarias que
8 aseguren un exitoso manejo ambiental de los bienes y
9 las instalaciones objeto de la concesión.- d)
10 Obligación de notificar al Ministerio de Bienes
11 Nacionales: la Concesionaria se obliga a dar inmediata
12 notificación escrita al Ministerio de: i) El comienzo
13 de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad
14 gubernamental; ii) Cualquier litigio o reclamo,
15 disputas o acciones, que se entablen con relación al
16 Terreno y los derechos que el Fisco tiene sobre el
17 mismo; iii) La ocurrencia de cualquier incidente o
18 situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de
19 la Concesionaria para usar, mantener y proteger los
20 bienes objeto de este Contrato; iv) La ocurrencia de
21 cualquier hecho o circunstancia que haga imposible,
22 para la Concesionaria, el cumplimiento de las
23 obligaciones que le impone el presente Contrato de
24 Concesión.- e) Obligación de informar: La sociedad
25 Concesionaria, deberá entregar anualmente, y por cada
26 año sucesivo, una Declaración Jurada de Uso, cuyo
27 formulario será entregado por la Secretaría Regional
28 Ministerial respectiva, a través del cual informará al
29 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso
30 de los bienes asignados.- f) Obligación de Publicidad:



1 La Concesionaria deberá mantener a su costo, y
2 permanentemente en el área de la concesión, un letrero
3 con el formato, características y leyenda que le
4 indique la Secretaría Regional de Bienes Nacionales
5 respectiva, en donde conste que los bienes fueron
6 entregados en concesión de uso gratuito por el
7 Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines
8 señalados en el presente contrato.- OCTAVO: EXENCIÓN
9 DE RESPONSABILIDAD FISCAL.- El Fisco no responderá por
10 las turbaciones en el uso y goce de los bienes que
11 pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de
12 circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al
13 presente contrato, por vías de hecho o por acciones de
14 terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o
15 derecho sobre dichos bienes, cualquiera que sea la
16 causa del mismo y la naturaleza de la privación o
17 perturbación.- Asimismo, se exonera al Fisco de
18 responder por cualquier deterioro o daño que provenga
19 de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del
20 clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte los
21 bienes concesionados o se derive del estado o calidad
22 de los mismos, ya sea que se origine en causas
23 imputables a la acción humana o a fenómenos de la
24 naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda
25 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y
26 época en que se hayan producido.- La Concesionaria
27 renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco
28 por los conceptos precedentemente indicados.- NOVENO:
29 INSPECCION TECNICA E INFORMES.- El Ministerio de
30 Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que



1 estime necesaria, la Inspección Técnica con el
2 objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la
3 Concesionaria del destino, mantención y protección que
4 se le da a los bienes fiscales concesionados, en
5 conformidad a lo establecido en el presente contrato
6 de concesión.- El costo de esta inspección técnica
7 será de cargo exclusivo del Ministerio. La
8 Concesionaria deberá dar en todo horario las
9 facilidades de ingreso al personal y asesores
10 encargados de dicha inspección.- Asimismo, y sin
11 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el
12 Ministerio estará facultado para requerir en cualquier
13 oportunidad que fuere razonable un informe actualizado
14 sobre las materias que resulten del interés del
15 Ministerio, como asimismo, estará facultado para
16 efectuar en cualquier momento las inspecciones y
17 auditorías técnicas que considere convenientes para
18 verificar la veracidad de la información entregada.-
19 DÉCIMO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.- Sin perjuicio de
20 las causales establecidas en el inciso quinto del
21 artículo sesenta y uno y en el artículo sesenta y dos
22 C, ambos del Decreto Ley número mil novecientos
23 treinta y nueve, se estipulan para este contrato las
24 siguientes causales de extinción de la Concesión: a)
25 Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su
26 juicio, existan fundadas razones para ello.- b)
27 Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la
28 Concesión.- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio de
29 Bienes Nacionales y la Concesionaria.- d) Ocurrencia
30 de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar



1 o gozar del bien para el objeto o destino de la
2 Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos
3 de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes
4 provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o
5 sus dependientes, o de hechos provenientes de la
6 naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta.- e)
7 Pérdida de la personalidad jurídica de la
8 Concesionaria durante la vigencia del presente
9 contrato.- e) Incumplimiento grave de las obligaciones
10 impuestas a la Concesionaria, especialmente en los
11 siguientes casos: i. No destinar los bienes fiscales
12 para el objeto de la presente concesión gratuita.- ii.
13 El no cumplimiento de las obligaciones de la
14 Concesionaria indicadas en la cláusulas quinta y
15 séptima del presente contrato de concesión.- iii. La
16 manifiesta falta de veracidad de cualquier información
17 que entregue la Concesionaria al Ministerio.- iv. El
18 desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de
19 otras actividades, obras o servicios que sean de
20 naturaleza distinta al servicio que la concesionaria
21 deberá prestar de acuerdo al presente Contrato de
22 Concesión y que no correspondan al destino para el
23 cual fue otorgada la presente concesión, circunstancia
24 que será calificada administrativamente por el
25 Ministerio.- DÉCIMO PRIMERA: RESTITUCIÓN Y MEJORAS.-
26 Cualquiera fuere la causa de término del Contrato de
27 Concesión, la Concesionaria deberá restituir los
28 bienes entregados en concesión, con sus instalaciones
29 y mejoras efectuadas, las que pasarán a dominio
30 fiscal, sin derecho a compensación alguna.- DECIMO



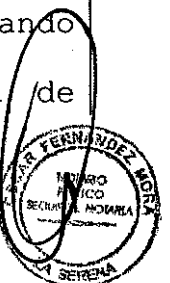
1 SEGUNDA: DAÑOS A TERCEROS.-La Concesionaria deberá
2 tomar todas las precauciones para evitar daños a
3 terceros. Igualmente, deberá tomar todas las
4 precauciones para evitar daños a otras propiedades
5 fiscales o de terceros y al medio ambiente.- Todo
6 daño, de cualquier naturaleza, que con motivo del
7 desarrollo del objeto de la presente concesión se
8 cause a los terceros, al personal que trabaje o preste
9 servicios en el proyecto, a la propiedad fiscal o de
10 terceros y al medio ambiente, será de exclusiva
11 responsabilidad de la Concesionaria.- DECIMO TERCERO:
12 GASTOS E IMPUESTOS: Serán de cargo de la Concesionaria
13 todos los gastos notariales, inscripciones,
14 anotaciones, derechos e impuestos derivados de la
15 celebración del presente contrato, sean éstos
16 originados antes, durante o al término del Contrato.-
17 DECIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las
18 controversias o reclamaciones que se produzcan con
19 motivo de la interpretación o aplicación del presente
20 Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán
21 resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el
22 artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil
23 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos
24 setenta y siete, el cual estará integrado por doña
25 NIVIA PALMA MANRIQUEZ, abogada o quien ocupe el cargo
26 de Jefe de la División Jurídica, como representante
27 designado por el Ministerio; por don DOMINGO ANTONIO
28 TAPIA NAVARRO, abogado, como representante designado
29 por la Concesionaria y por don DIEGO MUNITA LUCO,
30 representante designado de común acuerdo, quien



1 presidirá este tribunal. Las partes declaran
2 expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier
3 circunstancia, de cualquiera de los árbitros
4 designados en este acto no constituirá bajo ningún
5 respecto una modificación o enmienda al presente
6 contrato, el que subsistirá en todas sus partes no
7 obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que
8 éstos se nombren independientemente por cada una de
9 las partes o de común acuerdo por las mismas.- Los
10 honorarios de los integrantes del Tribunal designados
11 por cada una de las partes serán pagados por la parte
12 que lo designa. Los honorarios del Presidente del
13 Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades.
14 Lo anterior sin perjuicio de las costas que se
15 determinen en la correspondiente resolución judicial.-
16 DECIMO QUINTO: FACULTAD.- En este acto, las partes
17 facultan expresamente a don DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF,
18 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
19 de la Región de Coquimbo, para realizar los actos y/o
20 suscribir en representación del Fisco, cualquier
21 escritura de aclaración, modificación, rectificación
22 y/o complementación al contrato, en caso de ser
23 necesaria para su correcta inscripción en el
24 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre
25 y cuando estas no impliquen modificar términos de la
26 esencia o naturaleza del contrato.- DECIMO SEXTO:
27 PODER.- Se faculta al portador de copia autorizada de
28 la presente escritura para requerir y firmar las
29 anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean
30 necesarias en los registros respectivos.- DECIMO



1 SEPTIMO: RESERVA DE ACCIONES. El Fisco-Ministerio de
2 Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer
3 las acciones legales correspondientes ante los
4 organismos competentes, en caso de incumplimiento por
5 parte de la Sociedad Concesionaria de las obligaciones
6 y condiciones establecidas en el presente Contrato de
7 Concesión.- DÉCIMO OCTAVO: SUSCRIPCION DEL CONTRATO.
8 Se deja constancia que la presente escritura pública
9 se suscribe dentro del plazo de 30 días hábiles,
10 contados desde la fecha de publicación en extracto del
11 Decreto Exento N° 151 de 15 de diciembre de 2014, que
12 otorga la concesión de uso gratuito a Aguas del Valle
13 S.A.- DECIMO NOVENO: CONDICION SUSPENSIVA E
14 INSCRIPCION DEL CONTRATO: Se deja constancia que la
15 inscripción del contrato de concesión en el Registro
16 de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes
17 Raíces respectivo, queda sujeta a la condición
18 suspensiva de que el acto administrativo que lo
19 apruebe se encuentre totalmente tramitado.- Una vez
20 que se encuentre totalmente tramitado el acto
21 administrativo que apruebe el presente contrato,
22 mediante la correspondiente notificación
23 administrativa, la beneficiaria deberá inscribir la
24 escritura pública de concesión en el Registro de
25 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes
26 Raíces de La Serena y anotarla al margen de la
27 inscripción Fiscal que rola a fs. 1806 N° 1694, del
28 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces
29 de La Serena, correspondiente al año 1981, entregando
30 copia para su archivo en la Secretaría Regional de



1 Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, dentro del
2 plazo de treinta días contado desde la referida
3 notificación. El incumplimiento de las obligaciones
4 antes señaladas será declarado por el Ministerio de
5 Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar
6 sin efecto la concesión de uso gratuito.- VIGESIMO:
7 DECLARACION ESENCIAL.- Don JOSE LUIS MURILLO COLLADO
8 en su calidad de representante legal de la
9 Concesionaria, declara expresamente que toda la
10 información entregada al Ministerio, como asimismo la
11 que en el futuro entregue con motivo del presente
12 Contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. A
13 mayor abundamiento, declara que actúa con poder
14 suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria
15 al cumplimiento de todas y cada una de las
16 obligaciones que le impone el presente contrato.
17 Además, declara expresamente que está en pleno
18 conocimiento que si se comprobare falsedad de la
19 información entregada por la Concesionaria, o de la
20 que en el futuro entreguen, se harán efectivas las
21 responsabilidades penales y civiles que en derecho
22 correspondan, sin perjuicio de la extinción de la
23 Concesión.- VIGESIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.- La
24 personería de don Diego Alonso Núñez Wolff, Secretario
25 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
26 de Coquimbo para actuar en representación del
27 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, consta del Decreto
28 Supremo número cincuenta y dos de fecha veinticuatro
29 de Marzo del año dos mil catorce, del Ministerio de
30 Bienes Nacionales, documento que no se inserta por ser



1 conocido de las partes y del Notario que autoriza.-
2 Por su parte, la personería de don JOSE LUIS MURILLO
3 COLLADO, para representar a la sociedad Aguas del
4 Valle S.A., consta de la reducción a escritura pública
5 del acta de designación de Gerente General y poder
6 Clase "A" de la Sociedad Aguas del Valle S.A de fecha
7 once de marzo de año dos mil trece, ante Notario
8 Público de Valparaíso don Alejandro Sepúlveda
9 Valenzuela, que no se inserta por ser conocido de
10 las partes y del notario que autoriza.- Escritura en
11 base a minuta presentada por la abogado doña Gabriela
12 Araya González.- La presente escritura ha sido leída
13 por los comparecientes, de conformidad al artículo
14 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,
15 declarando que aceptan expresamente el tenor de la
16 misma, por lo que firman en señal de aceptación,
17 estampando su impresión digito pulgar derecho junto a
18 sus firmas, conforme al artículo cuatrocientos nueve
19 del citado Código.- Se da copia.- DOY FE.-

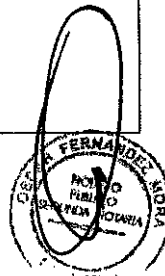
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Firma: _____

DIEGO ALONSO NUÑEZ WOLFF

C.I. 9.382.959-K

P.P. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

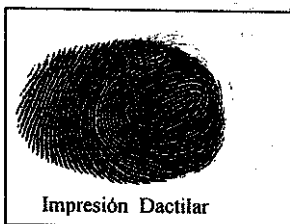


Firma:

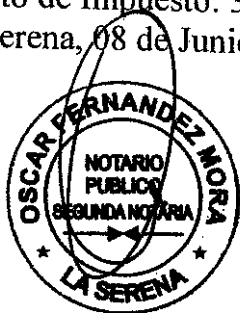
JOSE LUIS MURILLO COLLADO

C.I. 21133842-3

P.P. AGUAS DEL VALLE S.A.



Notario que autoriza deja constancia de los siguientes documentos, sólo en sus partes pertinentes, los cuales tuvo a la vista y que se adicionan a continuación: **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.- "Certificado de Avalúo Fiscal".-** Comuna: Coquimbo.- Rol: 915-24.- Dirección o nombre de la propiedad: Est. Huachalalume.- Destino de la Propiedad: Agrícola.- Avalúo Total: 31.804.630.- Avalúo Exento de Impuesto: 31.804.630.- Hay una firma ilegible.- Conforme.- La Serena, 08 de Junio de 2015.-



ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA,



Derechos

\$50.000

Boleta

Nº 677796

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
tómese razón, notifíquese y archívese.

(FDO.) MICHELLE BACHELET JERIA. Presidenta de la República.
VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Coquimbo
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

